



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/22652  
30 de mayo de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

### Proyecto de resolución

#### El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Gobierno de la República Popular de Angola y de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola de concluir los "Acordos de Paz para Angola",

Destacando la importancia que asigna a la firma de los "Acordos de Paz para Angola" y al cumplimiento de buena fe por las partes de las obligaciones que en ellos se establecen,

Destacando asimismo la importancia de que todos los Estados se abstengan de tomar cualesquiera medidas que pudieran socavar los acuerdos mencionados y contribuyan a su cumplimiento, así como a que respeten plenamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Observando con satisfacción la decisión adoptada por los Gobiernos de la República Popular de Angola y la República de Cuba de finalizar el retiro, con anterioridad a lo programado, de todas las tropas cubanas de Angola para el 25 de mayo de 1991 (S/22644),

Considerando la solicitud presentada al Secretario General de las Naciones Unidas por la República Popular de Angola en su carta de fecha 8 de mayo de 1991 (S/22609),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de mayo de 1991 (S/22627) y la adición a éste de fecha 29 de mayo de 1991 (S/22627/Add.1),

Teniendo en cuenta que el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM), establecida por la resolución 626 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1988, expira el 22 de julio de 1991,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 20 de mayo de 1991 (S/22627) y la adición correspondiente de fecha 29 de mayo de 1991 (S/22627/Add.1), y las recomendaciones que allí se formulan;

2. Decide en consecuencia encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) (en lo sucesivo denominada UNAVEM II), según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los "Acordos de Paz para Angola", y pide al Secretario General que tome las medidas necesarias a ese efecto;

3. Decide asimismo que la UNAVEM II se establezca por un período de 17 meses contados desde la fecha de aprobación de la presente resolución con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en el informe del Secretario General (S/22627);

4. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad inmediatamente después de firmados los "Acordos de Paz para Angola" y mantenga al Consejo plenamente informado de cualquier nuevo acontecimiento que pudiera producirse.

-----